



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 0006-2008-PCC/TC

LIMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de julio de 2009

VISTA

La demanda de conflicto de competencia interpuesta por la Municipalidad Provincial de Huancayo contra el Poder Judicial; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 18 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Huancayo interpuso una demanda de conflicto competencial contra el Poder Judicial para que se declare la nulidad:
 - (i) De la Resolución Judicial N° 2, de fecha 6 de julio de 2006, emitida por el Quinto Juzgado Civil de Huancayo en el proceso de amparo (Exp. N° 2006-02062-45-1501-JR-CI-05) seguido por la empresa Transporte Cruz del Sur S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Huancayo; y
 - (ii) Del Auto de Vista N° 718-2006, recaído en la Resolución N° 14, de fecha 12 de octubre de 2006, emitida por la Primera Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el proceso de amparo seguido por la empresa Transporte Cruz del Sur S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Huancayo.
2. Que mediante resolución del 20 de abril de 2009, el Tribunal Constitucional declaró la inadmisibilidad de la demanda, concediendo a la Municipalidad Provincial de Huancayo un plazo de cinco días hábiles para que presente la certificación del Acuerdo de Concejo que autorice al alcalde a presentar la demanda de autos.

Que de acuerdo con el artículo 103º del Código Procesal Constitucional, el Tribunal concederá un plazo no mayor de cinco días si el requisito omitido es susceptible de ser subsanado. Si vencido el plazo no se subsana el defecto de inadmisibilidad, el Tribunal, en resolución debidamente motivada e inimpugnable, declarará la improcedencia de la demanda y la conclusión del proceso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4. Que la resolución de inadmisibilidad fue notificada al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancayo el 9 de junio de 2009, sin que se haya subsanado el referido defecto en el plazo establecido por el Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política de Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de conflicto de competencia interpuesta por la Municipalidad Provincial de Huancayo contra el Poder Judicial.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
BEAUMONT GALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR